

" Por la cual se propone al Gobierno Nacional la declaratoria como Monumento Nacional del Parque Arqueológico de Teyuna - Ciudad Perdida."

El Consejo de Monumentos Nacionales, en uso de las facultades que le confiere la Ley 163 de 1.959 y su Decreto Reglamentario 264 de 1.963 y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el artículo sexto de la Ley 163 de 1.959 lo faculta para proponer, previo estudio de la documentación correspondiente, la calificación de ciudades, sectores de ciudades, zonas o accidentes geográficos o inmuebles como Monumento Nacional.

Que la Subdirección de Patrimonio de Colcultura propuso al Consejo de Monumentos Nacionales la declaratoria como Monumento Nacional del Parque Arqueológico de Teyuna- Ciudad Perdida, en la Sierra Nevada de Santa Marta.

Que la ciudad se comenzó a construir en el siglo X como centro ceremonial que podía albergar aproximadamente 1.500 habitantes permanentes y hasta 20.000 personas en ocasiones especiales. Estaba compuesta por caminos, canales, anillos y terrazas de piedra y comunicaba con otros asentamientos de la Sierra. Fue abandonada a la llegada de los españoles en el siglo XV.

Que el Consejo de Monumentos Nacionales estudió la propuesta para la declaratoria como Monumento Nacional del Parque Arqueológico de Teyuna- Ciudad Perdida, en su sesión extraordinaria del 15 de agosto de 1.995, según consta en el Acta número 6 del mismo año y verificó que posee verdaderos valores arqueológicos, históricos y documentales, para ser considerado Monumento Nacional, y en consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Proponer al Gobierno Nacional la declaratoria como Monumento Nacional del Parque Arqueológico de Teyuna-Ciudad Perdida en la Sierra Nevada de Santa Marta.

ARTICULO SEGUNDO: En aplicación de lo dispuesto por la Ley 163 de 1.959 y su Decreto Reglamentario 264 de 1.963, todas las restauraciones, remodelaciones, excavaciones y las obras de protección, defensa y conservación o cualquier tipo de intervención que se deba efectuar en el parque objeto de la presente resolución deberán contar con el permiso previo del Consejo de Monumentos Nacionales y/o de su Centro Filial-Seccional Magdalena.

Continuación de la Resolución número 037 de 1.995 " Por la cual se propone al Gobierno Nacional la declaratoria como Monumento Nacional del Parque Arqueológico de Teyuna - Ciudad Perdida."

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, a los


JUAN LUIS MEJIA ARANGO
Presidente


OLGA PIZANO
Secretaria